



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 0983 15

Comodoro Rivadavia, ¹⁰ de Abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 11.780/15 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se ADHIERE el Municipio de Comodoro Rivadavia a la LEY NACIONAL DE TURISMO Número 25.997 en todos sus términos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SR. VICEINTENDENTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

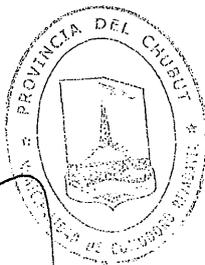
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 11.780/15.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

D. DR. ALEJANDRO TORRES
Secretario
de Economía, Finanzas y Control de Gestión
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



CARLOS ALBERTO LINARES
Viceministro
Municipalidad Comodoro Rivadavia
A CARGO DE INTENDENCIA

DR. PABLO HERRERA
Abogado Letrado



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Número Interno: 5555/15

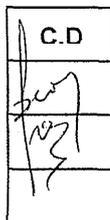
Ordenanza N° 11.780/15

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: ADHIERESE el Municipio de la Ciudad de Comodoro Rivadavia a la
LEY NACIONAL DE TURISMO Numero 25.997 en todos sus términos.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de
Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE**.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA CUARTA REUNIÓN, SEGUNDA
SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE MARZO DE 2015.-

Hugo Marón
Secretario Administrativo
Concejo Deliberante
a/c S.L

Carlos Alberto Linares
Presidente
Concejo Deliberante